



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



1637096969

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página N° 1

| | | | | |
|--|--|--|-----------------------|--|
| Póliza Nro.: 1509000483 | Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.) | | | |
| Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LAMBARE | Doc.: 80000564-3 | | | |
| Domicilio: AVDA.PROF.DR. LUIS MARIA ARGAÑA Y CACIQUE LAMBARE | Localidad: LAMBARE | | | |
| Tomador: IRIGOYEN CENTURION, KATHYA VANESSA | Doc.: 3.438.811-7 | | | |
| Domicilio: RIO RUGUA C/ GRAL DIAZ | Localidad: LAMBARE | | | |
| Emisión: 10/09/2024 | Vigencia Desde las: 00:00hs. del 05/09/2024 | Vigencia Hasta las: 24:00hs. del 31/01/2025 | Plazo en días: 149 | Capital Máximo Asegurado Gs. 20.000.000.- |

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, con domicilio en AVDA.PROF.DR. LUIS MARIA ARGAÑA Y CACIQUE LAMBARE, LAMBARE - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 20.000.000.- (Guaraníes: Veinte Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

IRIGOYEN CENTURION, KATHYA VANESSA, con domicilio en RIO RUGUA C/ GRAL DIAZ, LAMBARE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 51/2024 DENOMINADA "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES PARA ADQUISICION DE CUBIERTAS" ID N° 451411.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 15865 - de fecha 01/01/1966

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 12-0020 Res. N°: 295/99 Fecha 30/06/1999

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | | Datos del Financiamiento | | |
|------------------------------------|---------|--------------------------|------------|-----------|
| Prima | 363.636 | Monto financ. Gs.: | | 400.000 |
| I.V.A. s/Prima | 36.364 | Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| Premio | 400.000 | 0 | 16/09/2024 | 400.000 |
| Interés p/Finac. | 0 | Total | | 400.000 |
| I.V.A s/Interés | 0 | | | |
| Costo del Finac. | 0 | | | |
| Costo Final | 400.000 | | | |

Emitido en ASUNCION, 10 de septiembre de 2024

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Carlos González
Gerente Técnico

Rigoberto Urbieto
Director Titular Patrimonial

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS
GARANTIA DE LA ADJUDICACION

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil u otros acontecimientos internacionales (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición o guerra armada o no armada, poder militar, revueltas cívicas, usurpación o